



ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 317

VISTOS:

- a. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- e. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- f. Decreto Alcaldicio N°3.083 de fecha 16 de noviembre del 2022, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2023.
- 1. Decreto Presupuestario N°74 de fecha 27 de diciembre del año 2024, que aprueba presupuesto de salud año 2025.
- 1. Decreto Alcaldicio N°3.225 de fecha 24 de septiembre del 2024, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2025.
- g. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- h. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
- i. Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
- j. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. alcalde.
- k. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- l. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
- m. Ficha personal diplomado N° 02/2026 con presupuesto comprometido.
- n. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 31 de fecha 30 de enero del año 2026.
- o. Certificado de Aprobación de diplomado.

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Decreto Ley N.º 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, regula los derechos, deberes y sistema remuneraciones del personal que se desempeña en dicho nivel de atención.
- b. El artículo 42 de la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria, dispone en su inciso final que los profesionales singularizados en las letras a) y b) del artículo 5 de la misma normativa, que hayan obtenido un título o diploma correspondiente a becas u otras modalidades de perfeccionamiento, tendrán derecho a una asignación tomado como base de cálculo el sueldo base mínimo nacional.
- c. Que, el otorgamiento de la Asignación de Postítulo se ajusta a la normativa vigente y cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme a lo informado por la unidad correspondiente.
- d. Que, en mérito de lo expuesto, resulta procedente otorgar la Asignación de Postítulo que establece el Decreto Ley N.º 19.378.

DECRETO

- 1. **RECONOZCASE**, las horas del Post Titulo de acuerdo a lo señalado en el Artículo 56 D.S. 1.889 como se señala a continuación a la funcionaria Srta. FERNANDA MONTIEL VARGAS, C.I.: [REDACTED]

DIPLOMADO	Horas	Establecimiento
DIPLOMADO EN SALUD PRIMAL	244	UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

DIPLOMADO EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	540	SAN ANDRES CAPACITACIONES LTDA.
DIPLOMADO GINECOLOGIA PEDIATRICA	104	SOCIEDAD CHILENA DE PEDIATRIA SOCHIFE

2. **CANCELESE** la asignación mensualmente de acuerdo al Artículo N.º 57 letra C del D.S. 1889, correspondiente a un 5 % del Sueldo Base Mínimo Nacional de la Categoría B, a contar del mes de febrero del año **2026**.

3. **NOTIFIQUESE**, por secretaria Municipal.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

- 1. Secretaria Municipal
- 2. Interesado
- 3. RRHH Desam

